



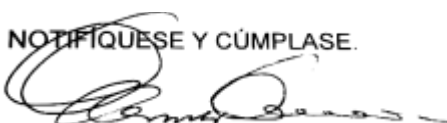
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR DARIO ATUESTA BARRERA
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE SANTIAGO DE ALBA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2012-00400-00.

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de levantamiento de medida cautelar efectuada por el apoderado de la parte demandada, el despacho la niega como quiera que el presente proceso no se encuentra terminado por desistimiento tácito como lo señala el memorialista, pues a través de auto de fecha 23 de enero de 2015, se negó la solicitud de desistimiento tácito que propuso en aquella oportunidad la apoderada del ejecutado y hasta la fecha no se ha expedido auto de tal naturaleza, razón por la que es improcedente levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble hipotecado, dado que al proceso no se le ha puesto fin por ninguna de las formas de terminación anormal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504ab0738e4df0da7046ed35f9ec00232560577b4ee6781cb3e81b4f50352969**
Documento generado en 08/02/2022 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>